

BASES REGULADORAS

Programa de Ayudas Terapéuticas

Asociación Caminando con Laia



1. Objeto de la convocatoria

La Asociación Caminando con Laia establece un programa de ayudas económicas destinadas a apoyar a las familias socias en el acceso a tratamientos terapéuticos especializados. El objetivo de estas ayudas es contribuir a facilitar el acceso a terapias necesarias para el desarrollo, bienestar y calidad de vida de las personas beneficiarias que requieran dichos tratamientos.

2. Personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas personas asociadas o hijos e hijas de socios de la Asociación Caminando con Laia que requieran tratamientos terapéuticos especializados, preferentemente menores de 26 años.

3. Terapias subvencionables

Serán objeto de ayuda los tratamientos terapéuticos realizados por profesionales o centros especializados, entre ellos:

- Fisioterapia
- Logopedia
- Terapia ocupacional
- Psicología
- Neuropsicología
- Atención temprana
- Estimulación cognitiva
- Otras terapias especializadas recomendadas por profesionales sanitarios.

4. Cuantía de la ayuda

La ayuda consistirá en una aportación económica de 50 € mensuales por persona beneficiaria.

5. Duración

Convocatoria ordinaria:

La ayuda tendrá una duración de septiembre a junio del curso correspondiente, con una cuantía de 50 € mensuales.

Convocatorias extraordinarias:

La asociación podrá abrir convocatorias extraordinarias en otros periodos cuando lo considere oportuno, estableciendo en cada convocatoria sus plazos y condiciones específicas.

6. Requisitos para solicitar la ayuda

- Ser socio/a en la modalidad SOCIO SOLIDARIO al menos un miembro de la unidad familiar de la Asociación Caminando con Laia.
- Tener las cuotas al día.
- Que la persona beneficiaria esté realizando tratamiento terapéutico acreditado.
- Presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido.

7. Documentación a presentar

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Presupuesto emitido por el centro terapéutico en el que se detalle el número de sesiones a las que acude actualmente el menor, así como el coste total de las mismas.

En el caso de recibir otras ayudas por parte de otras entidades o asociaciones debe de documentar el importe recibido y la modalidad.

Declaración de la última renta presentada.

- En caso de que se considere necesario aumentar la frecuencia de las sesiones, el centro terapéutico podrá indicar en dicho presupuesto o en un documento adjunto la recomendación del número de sesiones que serían necesarias para el mayor beneficio del menor, así como el coste correspondiente.
- Datos del centro terapéutico donde se realiza la terapia.
- Documento de declaración responsable firmado por la familia solicitante.

8. Forma de pago

La ayuda será abonada directamente al centro terapéutico donde la persona beneficiaria reciba el tratamiento. El centro terapéutico deberá emitir factura por el importe de la ayuda a nombre de la Asociación Caminando con Laia, que realizará el pago correspondiente. En caso de que el coste del tratamiento sea superior al importe de la ayuda concedida, la diferencia será asumida por la familia.

9. Procedimiento de selección

En caso de que el número de solicitudes supere el número de ayudas disponibles, las solicitudes serán evaluadas mediante un sistema de baremación basado en criterios objetivos. Las ayudas se concederán a las solicitudes que obtengan mayor puntuación total.

Si una familia solicita ayuda para varios hijos, cada solicitud compite por separado, pero la junta directiva podrá limitar el número de ayudas por unidad familiar para garantizar un reparto equitativo.

10. Sistema de baremación

1. Intensidad terapéutica (máximo 5 puntos)

1 sesión semanal: 1 punto

2 sesiones semanales: 2 puntos

3 sesiones semanales: 3 puntos

4 o más sesiones semanales: 5 puntos

2. Coste mensual de las terapias (máximo 5 puntos)

Hasta 250 €: 1 punto

Entre 250 € y 500 €: 3 puntos

Más de 500 €: 5 puntos

3. Situación económica familiar (máximo 5 puntos)

Se valorarán los ingresos anuales de la unidad familiar según la información declarada en el formulario de solicitud.

Más de 45.001 € anuales → 1 punto

Entre 35.001 € y 45.000 € anuales → 2 puntos

Entre 30.001 y 35.000 € anuales → 3 puntos

Entre 25.001 y 30.000 € anuales → 4 puntos

Menos de 25.000 € anuales → 5 puntos

4. Necesidad terapéutica acreditada (máximo 2 puntos)

Terapia recomendada mediante informe profesional: 2 puntos

Terapia sin informe acreditativo: 0 puntos

5. Circunstancias familiares especiales (máximo 2 puntos)

Podrá concederse puntuación adicional en las siguientes situaciones:

Familia monoparental

(cuando uno de los progenitores tiene la custodia total del menor) → 1 punto

Más de un menor con necesidades terapéuticas en la unidad familiar → 1 punto

Estas circunstancias deberán quedar reflejadas en el formulario de solicitud.

La Asociación Caminando con Laia podrá solicitar documentación acreditativa de dichas circunstancias cuando lo considere necesario para la correcta valoración de las solicitudes.

11. Puntuación máxima

La puntuación máxima posible será de 19 puntos. Las ayudas se concederán por orden de mayor puntuación hasta completar el número de ayudas disponibles.

12. Criterios de desempate

En caso de empate entre solicitudes se priorizará:

1. Mayor coste mensual de las terapias.
2. Mayor número de sesiones terapéuticas semanales.
3. Mayor antigüedad como socio de la Asociación Caminando con Laia.

Si el empate persiste, la Junta Directiva podrá resolver atendiendo al interés social del programa y a las circunstancias particulares de las solicitudes.

13. Plazo de presentación de solicitudes

Para las convocatorias ordinarias, el plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de mayo hasta el 15 de junio del curso anterior al periodo de concesión de las ayudas.

En el caso de convocatorias extraordinarias, los plazos de presentación de solicitudes se establecerán específicamente en cada convocatoria extraordinaria que sea publicada por la asociación.

14. Resolución de la convocatoria

La resolución de la convocatoria se comunicará a las familias solicitantes con un plazo máximo del 15 de julio.

15. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas o prestaciones públicas o privadas destinadas a tratamientos terapéuticos, siempre que la suma total de las mismas no supere el coste real del tratamiento recibido.

16. Suspensión de la ayuda por participación en proyectos subvencionados

En el caso de que la persona beneficiaria pase a formar parte de un proyecto específico financiado mediante subvenciones públicas o privadas gestionadas por la Asociación Caminando con Laia, los meses correspondientes a dicho periodo quedarán suspendidos temporalmente dentro del programa de ayudas terapéuticas.

Durante ese periodo, la financiación del tratamiento se realizará a través del proyecto subvencionado correspondiente.

Una vez finalizado dicho proyecto, la persona beneficiaria podrá retomar la ayuda dentro del programa de ayudas terapéuticas si se mantienen las condiciones que motivaron su concesión y existe disponibilidad presupuestaria.

17. Disponibilidad presupuestaria y continuidad del programa

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad económica de la Asociación Caminando con Laia en cada ejercicio. La presente convocatoria no genera derecho a renovación automática en convocatorias futuras. La continuidad del programa dependerá de la situación económica de la asociación y será determinada por la Junta Directiva.

18. Seguimiento, modificación y revocación de la ayuda

Las ayudas podrán revisarse o suspenderse cuando:

- Se produzcan cambios relevantes en la situación económica o familiar.
- Se reduzca el número de sesiones terapéuticas respecto al inicio de la ayuda.
- Existan faltas reiteradas a las sesiones terapéuticas sin causa justificada.
- Exista falta de colaboración con la asociación en el seguimiento del programa.

19. Obligación de comunicación

Las familias beneficiarias deberán comunicar cualquier cambio relevante en la situación terapéutica, económica o familiar que pueda afectar a la ayuda concedida.

20. Publicación de la convocatoria

Las convocatorias de ayudas terapéuticas serán comunicadas a los socios de la Asociación Caminando con Laia a través de los canales habituales de comunicación de la entidad.

21. Protección de datos

Los datos personales recogidos en las solicitudes serán tratados por la Asociación Caminando con Laia exclusivamente para la gestión del programa de ayudas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

22. Interpretación de las bases

La interpretación de las presentes bases y la resolución de aquellas situaciones no previstas corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación Caminando con Laia.

23. Aprobación de las bases

Las presentes bases han sido aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación Caminando con Laia.